



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

(Acuerdo PCSJA20-11483)

Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Ordinario

Rad. 11001-31-03-020-2013-00479-00

Auto interlocutorio

Se niega la solicitud de ampliar el término otorgado para que la parte actora aporte los documentos requeridos. De otro lado, téngase en cuenta que la parte actora no cumplió con la orden impartida en el auto de fecha 8 de julio de 2019, esto es, efectuar la notificación de MANUEL GIL ROJAS, JAIRO ENRIQUE SIERRA GUERRERO, LUIS ANDRÉS RUIZ MARTÍNEZ y MYRIAM JAEL MARTÍNEZ. De igual forma, no aportó el certificado especial de tradición del predio.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado; RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Ofíciase a quien corresponda. Entréguese a la parte demandada los dineros embargados (títulos de depósito judicial), si los hay. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del despacho que los solicitó, de conformidad con el artículo 466 del ibídem. Ofíciase.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

QUINTO: Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE de la actividad del Juzgado.

Notifíquese,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

Juez

fer

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado
No. 5 hoy 3 de julio de 2020
La secretaria,